

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de ACUERDO, por el que se aprueba el Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, del Ayuntamiento de Valle de Bravo.

La Presidenta Municipal, Michelle Núñez Ponce, expuso a los integrantes del Cabildo, la siguiente: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Manual de Organización que integra el Proyecto de Acuerdo que más adelante se les expondrá, ya fue validado por la Comisión de Reglamentación, en su Segunda Sesión de Trabajo del 2026, de fecha doce del mes y año en curso, por lo que con fundamento del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se les pone a su consideración para su aprobación y posterior publicación y aplicación en el área para el que fue elaborado. -----

Documento normativo que, de ser aprobado, tendrá por objeto regular el adecuado funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Ayuntamiento de Valle de Bravo, lo que le permitirá realizar sus funciones con eficiencia y eficacia, en beneficio de los vallesanos. -----

Derivado de lo anterior, La Presidenta Municipal, Dra. Michelle Núñez Ponce, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento, Velia Rebeca Reyes Estrada, para que diera lectura al punto de acuerdo propuesto, el cual queda como sigue: -----

El Ayuntamiento de Valle de Bravo 2025 - 2027, emite el siguiente: -----

ACUERDO NO. 186

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 27, 28, 29, 30, 31, 48, 86 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y, 10 del Bando Municipal, Vigente en Valle de Bravo, se aprueba el Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, del Ayuntamiento de Valle de Bravo.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

El Manual de Organización propuesto, queda como sigue: -----



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

TÍTULO PRIMERO.....	7
MARCO INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIONAL	7
INTRODUCCIÓN	7
MARCO JURÍDICO	7
MISIÓN	8
VISIÓN	8
OBJETIVO DEL PRESENTE MANUAL	8
OBJETIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE VALLE DE BRAVO	9
PRINCIPIOS RECTORES	9
ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
ORGANIGRAMA	10
TÍTULO SEGUNDO.....	12
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS FUNCIONES.....	12
CAPÍTULO I	12
DE LA DIRECCIÓN Y SU ESTRUCTURA OPERATIVA	12
CAPÍTULO II	14
DE LAS COORDINACIONES Y ÁREAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRÁNSITO	14
ÁREA OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14
JEFE DE SERVICIO	16
JEFES DE TURNO	17
POLICIA MUNICIPAL	18
POLICIA DE GÉNERO	18
CÉLULA DE BÚSQUEDA Y RESCATE	18
COORDINACIÓN DE MOVILIDAD	19
COORDINACIÓN DE TRÁNSITO	20
JEFES DE TURNO	21
AGENTES DE TRÁNSITO	22
CAPÍTULO III	23
DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y DE APOYO	23
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	23
ÁREA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	25
ÁREA JURÍDICA	26
CENTRO DE MANDO MUNICIPAL C-2	27
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	28
COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA	30
CAPÍTULO IV	31
DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	31
TÍTULO TERCERO.....	32
DISPOSICIONES FINALES.....	32
I. VALIDACIÓN.....	32
II. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	33

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

TÍTULO PRIMERO MARCO INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIONAL.

INTRODUCCIÓN

La seguridad pública constituye una función esencial del Estado y una responsabilidad prioritaria de los gobiernos municipales, orientada a salvaguardar la integridad, los derechos y el patrimonio de las personas, así como a preservar el orden público y la paz social. En el ámbito municipal, esta función adquiere especial relevancia por su cercanía con la ciudadanía y su impacto directo en la vida cotidiana de la población.

En el municipio de Valle de Bravo, la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es la instancia responsable de planear, coordinar y ejecutar las acciones en materia de seguridad pública, tránsito y movilidad, en el ámbito de su competencia, conforme al marco jurídico aplicable.

Actualmente, la Dirección desarrolla sus funciones conforme al marco legal aplicable, con enfoque en el respeto a los derechos humanos, la legalidad y la atención oportuna a la ciudadanía.

MARCO JURÍDICO.

- I.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III.** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- IV.** Ley de Seguridad del Estado de México.
- V.** Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI.** Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- VII.** Ley Nacional del Registro de Detenciones.
- VIII.** Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.
- IX.** Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- X.** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XI.** Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- XII.** Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- XIII.** Bando Municipal de Valle de Bravo.
- XIV.** Manual General de Organización del Ayuntamiento de Valle de Bravo.
- XV.** Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de Valle de Bravo.

MISIÓN.

Garantizar la seguridad pública, el orden y la movilidad en el municipio de Valle de Bravo, mediante la planeación, coordinación y ejecución de acciones integrales de seguridad pública, tránsito y movilidad, con apego a la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la profesionalización del personal y la cercanía con la ciudadanía.

VISIÓN.

Consolidar a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Ayuntamiento de Valle de Bravo como una institución profesional, eficiente y confiable, con personal capacitado y comprometido, que actúe con transparencia y respeto a los derechos humanos, contribuyendo de manera permanente a la prevención del delito, al orden público y a una movilidad segura y ordenada en el municipio.

OBJETIVO DEL PRESENTE MANUAL.

El presente Manual de Organización tiene como objetivo establecer la estructura orgánica y los ámbitos de responsabilidad de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del municipio de Valle de Bravo, a fin de asegurar una operación ordenada y eficiente, en congruencia con lo dispuesto en el Bando Municipal y en alineación con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, conforme a la normatividad aplicable.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OBJETIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE VALLE DE BRAVO.

Garantizar la seguridad pública y la movilidad en el municipio de Valle de Bravo, mediante la planeación, coordinación y ejecución de acciones preventivas y operativas en materia de seguridad, tránsito y movilidad, actuando con estricto apego a la legalidad, respeto a los derechos humanos y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y la normatividad aplicable.

PRINCIPIOS RECTORES.

La actuación de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, así como de las unidades administrativas que la integran, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia, honradez, disciplina, coordinación institucional y respeto irrestricto a los derechos humanos, conforme a la normatividad aplicable.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Manual de Organización es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Ayuntamiento de Valle de Bravo.

Tiene por objeto regular su organización interna, estructura administrativa, distribución de funciones y líneas de coordinación institucional, sin que en ningún caso implique la creación de atribuciones o competencias distintas a las previstas en la Constitución, las leyes, el Bando Municipal y el Reglamento Interno de la Dirección.

ESTRUCTURA ORGÁNICA.

- I.** Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad.
- II.** Área Operativa de Seguridad Pública.
- III.** Coordinación de Movilidad.
- IV.** Coordinación de Tránsito.
- V.** Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- VI.** Área de Prevención del Delito.
- VII.** Área Jurídica.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

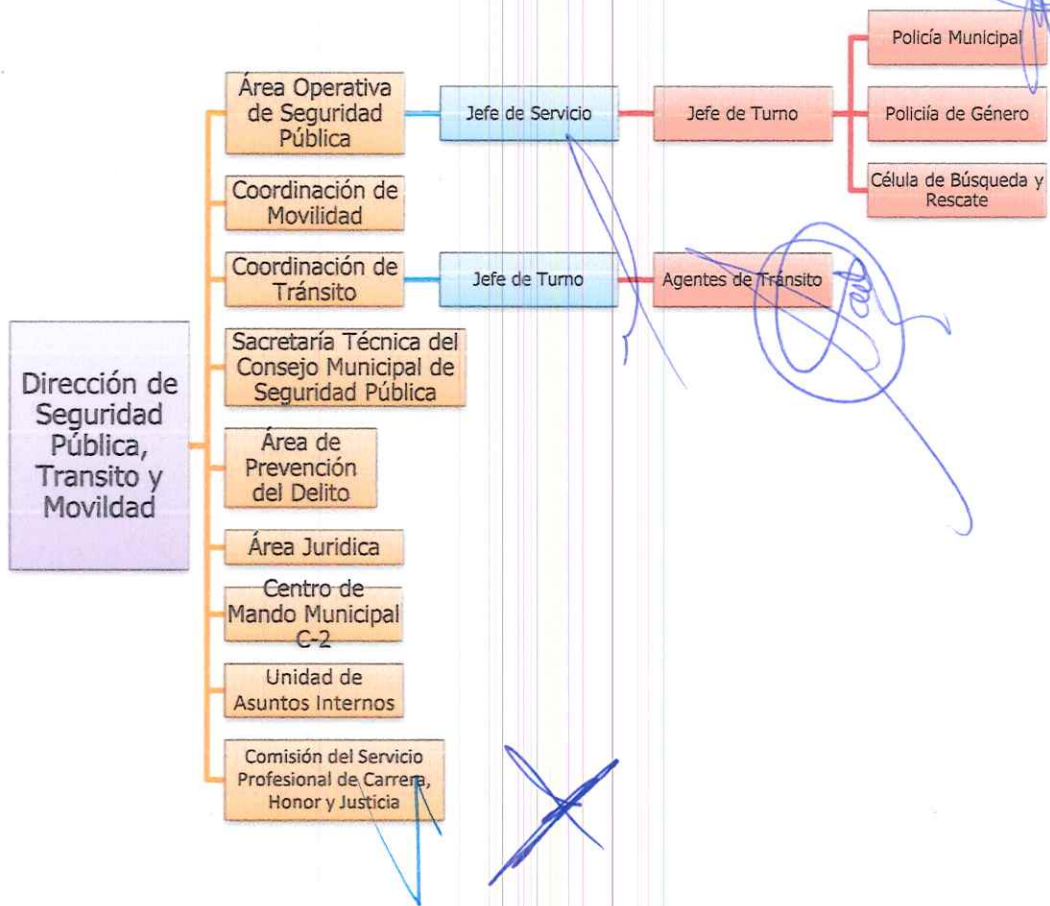
- VIII.** Centro de Mando Municipal C-2.
- IX.** Unidad de Asuntos Internos.
- X.** Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

ORGANIGRAMA.

El organigrama de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Ayuntamiento de Valle de Bravo se integra conforme a la estructura orgánica autorizada en el Manual General de Organización, reflejando la jerarquía, líneas de autoridad y los mecanismos de coordinación entre las áreas que la conforman.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS FUNCIONES.**

**CAPÍTULO I.
DE LA DIRECCIÓN Y SU ESTRUCTURA OPERATIVA.**

Artículo 1. La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Municipio de Valle de Bravo, tendrá las siguientes funciones:

- I.** Dirigir y evaluar la actuación institucional en materia de seguridad pública, tránsito y movilidad dentro del territorio municipal, conforme a la normatividad aplicable.
- II.** Formular, proponer y ejecutar estrategias, programas y acciones en materia de seguridad pública, tránsito y movilidad, alineadas a las políticas públicas federales, estatales y municipales.
- III.** Supervisar y dar seguimiento a la ejecución de proyectos, programas y acciones encaminadas a la protección de la integridad física, así como al mantenimiento del orden público y la seguridad vial en el municipio.
- IV.** Coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de acciones conjuntas en materia de seguridad pública, tránsito y movilidad, en el ámbito de su competencia.
- V.** Dirigir y supervisar el funcionamiento del sistema municipal de atención de emergencias, incluyendo el número 911, los sistemas de videovigilancia y las plataformas tecnológicas institucionales.
- VI.** Supervisar la operación y funcionamiento del Centro de Mando Municipal C-2.
- VII.** Coadyuvar con las instancias federales y estatales en la integración, actualización y suministro de información para bases de datos oficiales en materia de seguridad pública.
- VIII.** Coordinar y supervisar las acciones y programas de educación vial dirigidos a la población.
- IX.** Promover, coordinar y supervisar los procesos de evaluación, control de confianza, certificación y profesionalización del personal adscrito a la Dirección.
- X.** Instruir que las acciones de seguridad pública se desarrollen conforme al Modelo Homologado de Justicia Cívica.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

XI. Promover y garantizar que las actuaciones del personal se realicen con apego a los principios de legalidad, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.

XII. Coordinar, supervisar y fortalecer las acciones de la Policía de Género.

XIII. Coordinar y dar seguimiento a la Célula de Búsqueda de Personas.

XIV. Supervisar el adecuado funcionamiento del régimen disciplinario institucional, en coordinación con la Unidad de Asuntos Internos y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, conforme a la normatividad aplicable.

XV. Impulsar el desarrollo y consolidación del Servicio Profesional de Carrera del personal policial y de tránsito, garantizando procesos objetivos de evaluación, permanencia, promoción y profesionalización.

XVI. Ejecutar, en el ámbito administrativo, las resoluciones emitidas por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, conforme a la normatividad aplicable.

XVII. Coordinar institucionalmente el funcionamiento de la Unidad de Asuntos Internos y de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, garantizando las condiciones administrativas necesarias para el ejercicio de sus funciones.

XVIII. Garantizar que el tratamiento, resguardo y administración de la información operativa, administrativa y disciplinaria se realice con apego a la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, asegurando su confidencialidad y uso institucional adecuado.

XIX. Las demás funciones necesarias para el adecuado desempeño de sus responsabilidades.

Artículo 2. Las unidades administrativas y órganos colegiados que integran la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad actuarán de manera coordinada, bajo el principio de mando jerárquico y colaboración institucional, asegurando la comunicación permanente y la sujeción a la normatividad aplicable.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

La Unidad de Asuntos Internos ejercerá sus funciones con autonomía técnica en la integración de investigaciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Dirección, sin perjuicio de su adscripción administrativa a la propia Dirección.

**CAPÍTULO II.
DE LAS COORDINACIONES Y ÁREAS EN MATERIA DE SEGURIDAD,
MOVILIDAD Y TRÁNSITO.**

Artículo 3. Las Coordinaciones que integran a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Ayuntamiento de Valle de Bravo tienen como finalidad apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante el desarrollo de funciones específicas, coordinadas y alineadas al marco jurídico aplicable y a los lineamientos establecidos por la Dirección.

ÁREA OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

OBJETIVO.

Artículo 4. El Área Operativa de Seguridad Pública tendrá como objetivo ejecutar y coordinar las acciones operativas en materia de seguridad pública en el municipio de Valle de Bravo, mediante el despliegue estratégico del personal adscrito, a fin de preservar el orden público, prevenir la comisión de delitos y atender de manera inmediata las situaciones que afecten la

seguridad de la población, bajo la conducción de la Dirección y conforme a la normatividad aplicable.

FUNCIONES.

Artículo 5. El Área Operativa de Seguridad pública tendrá las siguientes funciones:

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- I.** Organizar y ejecutar el despliegue operativo del personal policial en el territorio municipal, conforme a las estrategias y lineamientos establecidos por la Dirección.
- II.** Coordinar las acciones de vigilancia, prevención y reacción necesarias para preservar el orden público y atender de manera inmediata situaciones que afecten la seguridad pública.
- III.** Canalizar y dar seguimiento a los reportes, hechos e incidencias que se presenten en el municipio, en coordinación con el Centro de Mando Municipal C-2.
- IV.** Supervisar la actuación operativa de la Policía Municipal, la Policía de Género y la Célula de Búsqueda y Rescate, conforme a los protocolos y disposiciones aplicables.
- V.** Mantener coordinación con autoridades federales y estatales en la ejecución de operativos y acciones conjuntas en materia de seguridad pública.
- VI.** Verificar el cumplimiento de los protocolos de actuación, lineamientos institucionales y órdenes de servicio emitidas dentro de la estructura jerárquica.
- VII.** Integrar y remitir informes sobre las actividades operativas, resultados y situaciones relevantes para conocimiento de la Dirección.
- VIII.** Las demás funciones necesarias para el adecuado desempeño de sus responsabilidades.

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus funciones el Área Operativa de Seguridad Pública se integrará de la siguiente manera:

- I.** Jefe de Servicio.
- II.** Jefes de Turno de Seguridad Pública.
- III.** Policía Municipal.
- IV.** Policía de Género.
- V.** Célula de Búsqueda y Rescate.

El personal operativo adscrito a estas unidades actuará conforme a la cadena de mando institucional y a los lineamientos emitidos por la Dirección.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

JEFE DE SERVICIO.

OBJETIVO.

Artículo 7. El Jefe de Servicio de Seguridad Pública tendrá como objetivo coordinar y supervisar la conducción operativa del servicio de seguridad pública en el municipio de Valle de Bravo, asegurando la correcta ejecución de las acciones de vigilancia, prevención y reacción por parte del personal adscrito al Área Operativa, bajo la dirección de la persona titular de la Dirección y conforme a la normatividad aplicable.

FUNCIONES.

Artículo 8. El Jefe de Servicio de Seguridad Pública tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar la ejecución operativa de las acciones de seguridad pública que se desarrollen en el municipio, conforme a las instrucciones de la Dirección.
- II.** Supervisar la actuación de los Jefes de Turno y del personal operativo adscrito al Área Operativa, verificando que el servicio se preste conforme a los protocolos y lineamientos institucionales.
- III.** Organizar y administrar la distribución territorial del servicio, asegurando la cobertura operativa y la continuidad del mismo.
- IV.** Coordinar la atención de reportes, incidencias y situaciones relevantes en materia de seguridad pública, en comunicación permanente con el Centro de Mando Municipal C-2.
- V.** Verificar el cumplimiento de las órdenes de servicio emitidas dentro de la estructura jerárquica institucional.
- VI.** Informar oportunamente a la Dirección sobre hechos relevantes, situaciones extraordinarias o eventos que requieran determinación superior.
- VII.** Analizar el desarrollo general del servicio y proponer ajustes operativos cuando las condiciones del municipio así lo requieran.
- VIII.** Las demás funciones necesarias para el adecuado desempeño de sus responsabilidades.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

JEFES DE TURNO.

OBJETIVO.

Artículo 9. El Jefe de Turno tendrá como objetivo garantizar, bajo la supervisión del Jefe de Servicio, la conducción táctica y el adecuado desarrollo del servicio de seguridad pública durante el turno asignado, asegurando la disciplina operativa, la atención oportuna de incidencias y el cumplimiento de la planificación establecida.

FUNCIONES.

Artículo 10. El Jefe de Turno tendrá las siguientes funciones:

- I.** Ejecutar la planificación operativa determinada por el Jefe de Servicio, asegurando la correcta aplicación del despliegue del personal durante el turno asignado.
- II.** Supervisar y dirigir al personal operativo bajo su mando, verificando que el servicio se preste conforme a los protocolos, lineamientos institucionales y órdenes de servicio emitidas por la superioridad.
- III.** Atender y resolver de manera inmediata las incidencias, reportes y situaciones de riesgo que se presenten durante el turno, adoptando las medidas necesarias dentro de su ámbito de responsabilidad.
- IV.** Mantener comunicación operativa permanente con el Centro de Mando Municipal C-2 para la coordinación de reportes, asignación de unidades y seguimiento de eventos relevantes durante el turno.
- V.** Supervisar que la actuación del personal se realice con apego a la legalidad, respeto a los derechos humanos y observancia de los protocolos aplicables.
- VI.** Integrar y concentrar los informes, partes y reportes generados durante el turno, asegurando su adecuada documentación y remisión al Jefe de Servicio.
- VII.** Realizar la entrega y recepción formal del turno, garantizando la transmisión clara de información relevante, el estado operativo del personal y los recursos asignados.
- VIII.** Informar oportunamente al Jefe de Servicio sobre situaciones extraordinarias que requieran determinación superior.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

IX. Las demás funciones necesarias para el adecuado desempeño de sus responsabilidades.

POLICIA MUNICIPAL.

OBJETIVO.

Artículo 11. La Policía Municipal tendrá como objetivo ejecutar de manera directa las acciones de vigilancia, prevención y atención inmediata en materia de seguridad pública dentro del territorio municipal, bajo la conducción de la cadena de mando institucional.

Su actuación se regirá por los protocolos de actuación policial, los lineamientos institucionales y la normatividad aplicable en materia de seguridad pública, uso de la fuerza y primer respondiente.

POLICIA DE GÉNERO.

OBJETIVO.

Artículo 12. La Policía de Género tendrá como objetivo intervenir en situaciones relacionadas con violencia de género y conductas que afecten a personas en condición de vulnerabilidad dentro del municipio, brindando atención especializada bajo la conducción de la cadena de mando institucional.

Su actuación se realizará conforme a los protocolos y lineamientos aplicables en materia de atención a la violencia de género, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, coordinándose con las instancias competentes cuando el caso lo requiera.

CÉLULA DE BÚSQUEDA Y RESCATE.

OBJETIVO.

Artículo 13. La Célula de Búsqueda y Rescate tendrá como objetivo participar en acciones de búsqueda, localización y apoyo en rescate de personas reportadas como

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

desaparecidas o no localizadas dentro del territorio municipal, bajo la conducción de la cadena de mando institucional.

Su actuación se realizará conforme a los protocolos y lineamientos aplicables en materia de búsqueda de personas, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del ámbito de competencia municipal.

COORDINACIÓN DE MOVILIDAD.

OBJETIVO.

Artículo 14. La Coordinación de Movilidad tendrá como objetivo analizar, planear y proponer acciones técnicas orientadas a mejorar la movilidad, la seguridad vial y la organización del tránsito en el municipio, contribuyendo a la toma de decisiones institucionales mediante la elaboración de estudios, diagnósticos y propuestas en la materia.

FUNCIONES.

Artículo 15. La Coordinación de Movilidad tendrá las siguientes funciones:

- I.** Elaborar estudios, diagnósticos y análisis técnicos sobre movilidad urbana, flujo vehicular, accesibilidad y seguridad vial en el municipio.
- II.** Formular propuestas orientadas a mejorar la organización del tránsito, reducir congestamientos y disminuir factores de riesgo en la circulación vehicular y peatonal.
- III.** Proponer criterios técnicos para la implementación, actualización o mejora de señalización vial y ordenamiento del espacio público, en coordinación con las áreas competentes.
- IV.** Participar en la planeación institucional de acciones relacionadas con movilidad y seguridad vial, proporcionando información técnica para la toma de decisiones.
- V.** Diseñar y proponer estrategias de educación y cultura vial dirigidas a la población, en coordinación con las áreas correspondientes.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- VI.** Integrar información estadística y técnica que permita evaluar el impacto de las acciones implementadas en materia de movilidad.
- VII.** Elaborar informes técnicos y reportes periódicos sobre las condiciones de movilidad en el municipio, para conocimiento de la Dirección.
- VIII.** Las demás funciones necesarias para el adecuado desempeño de sus responsabilidades.

COORDINACIÓN DE TRÁNSITO.

OBJETIVO.

Artículo 16. La Coordinación de Tránsito tendrá como objetivo regular y supervisar la circulación vehicular y peatonal en las vías públicas del municipio, garantizando el orden vial, la seguridad en la movilidad y la correcta aplicación de la normatividad en materia de tránsito, bajo la conducción de la Dirección.

FUNCIONES.

Artículo 17. La Coordinación de Tránsito tendrá las siguientes funciones:

- I.** Organizar y supervisar el servicio de control y vigilancia vial en el municipio, determinando los puntos estratégicos de presencia operativa conforme a las necesidades de circulación y seguridad vial.
- II.** Vigilar y verificar la correcta aplicación de las disposiciones municipales en materia de tránsito por parte del personal operativo adscrito a la Coordinación.
- III.** Supervisar la elaboración de boletas de infracción, asegurando que se realicen conforme a la normatividad aplicable, sin intervenir en el procedimiento de calificación o resolución correspondiente.
- IV.** Coordinar la atención de hechos de tránsito dentro del territorio municipal, garantizando la intervención oportuna del personal y la adopción de medidas para restablecer el orden vial.
- V.** Determinar y coordinar el retiro de vehículos, objetos u obstáculos que afecten la circulación en las vías públicas, conforme a la normatividad aplicable.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- VI.** Llevar el control y registro administrativo de las infracciones y hechos viales ocurridos en el municipio, asegurando su adecuada documentación y resguardo en el ámbito de su competencia.
- VII.** Proponer a la Dirección acciones orientadas a mejorar la seguridad vial y el orden en la circulación.
- VIII.** Coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales en operativos conjuntos en materia de tránsito cuando así se determine.
- IX.** Las demás funciones necesarias para el adecuado desempeño de sus responsabilidades.

Artículo 18. Para el cumplimiento de sus funciones la Coordinación de Tránsito se integrará por las siguientes áreas:

- I.** Jefes de Turno de Tránsito.
- II.** Agentes de Tránsito.

JEFES DE TURNO.

OBJETIVO.

Artículo 19. El Jefe de Turno tendrá como objetivo garantizar, bajo la supervisión de la Coordinación de Tránsito, la ejecución táctica del servicio de control y vigilancia vial durante el turno asignado, asegurando la correcta actuación del personal a su cargo y la atención oportuna de los hechos de tránsito que se presenten.

FUNCIONES.

Artículo 20. El Jefe de Turno tendrá las siguientes funciones:

- I.** Ejecutar la planificación operativa determinada por la Coordinación de Tránsito, asegurando el adecuado despliegue del personal durante el turno asignado.
- II.** Dirigir y supervisar a los Agentes de Tránsito bajo su mando, verificando que su actuación se realice conforme a la normatividad vial aplicable y los lineamientos institucionales.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- III.** Atender y coordinar la intervención en hechos de tránsito que se presenten durante el turno, adoptando las medidas necesarias para restablecer el orden en la circulación.
- IV.** Supervisar que la elaboración de boletas de infracción se realice conforme a la normatividad aplicable, sin intervenir en su calificación o resolución.
- V.** Coordinar el retiro de vehículos, objetos u obstáculos que afecten la circulación durante el turno, conforme a la normatividad vigente.
- VI.** Integrar y remitir a la Coordinación de Tránsito el parte informativo correspondiente al turno, incluyendo incidencias relevantes y resultados operativos.
- VII.** Las demás funciones necesarias para el adecuado desempeño de sus responsabilidades.

AGENTES DE TRÁNSITO.

OBJETIVO.

Artículo 21. Los Agentes de Tránsito tendrán como objetivo ejecutar en la vía pública las acciones de regulación y control del tránsito, así como atender hechos viales en el municipio de Valle de Bravo, aplicando la normatividad vigente en el ámbito de su competencia, para contribuir al orden vial, bajo la supervisión del Jefe de Turno y conforme a las instrucciones de la Dirección y la Coordinación de Tránsito.

FUNCIONES.

Artículo 22. Los Agentes de Tránsito tendrán las siguientes funciones:

- I.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de tránsito en las vías públicas del municipio.
- II.** Regular la circulación vehicular y peatonal cuando las condiciones del tránsito lo requieran, a fin de mantener el orden y la seguridad vial.
- III.** Intervenir ante infracciones a la normatividad aplicable y elaborar las boletas correspondientes conforme a los lineamientos vigentes.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- IV.** Atender hechos de tránsito dentro del ámbito municipal, adoptando las medidas inmediatas necesarias para preservar la circulación y la seguridad de las personas involucradas.
- V.** Elaborar el informe o parte correspondiente en los hechos de tránsito en los que intervenga, asentando los datos necesarios para su debida integración administrativa.
- VI.** Verificar que las maniobras de carga y descarga se realicen conforme a los permisos y horarios autorizados por la autoridad competente, adoptando las medidas necesarias cuando dichas actividades afecten la circulación vehicular.
- VII.** Verificar que los vehículos tipo RZR, cuatrimotos, carritos tipo golf y demás vehículos recreativos o todo terreno regulados por el Municipio cuenten con el permiso o identificación correspondiente para circular en la vía pública.
- VIII.** Auxiliar en el retiro de vehículos, objetos u obstáculos que afecten la vialidad, conforme a la normatividad aplicable.
- IX.** Remitir ante el Juzgado Cívico a las personas que incurran en conductas administrativas detectadas durante el ejercicio de sus funciones, cuando así lo prevea la normatividad aplicable.
- X.** Participar en operativos conjuntos en materia de tránsito cuando sean implementados por la superioridad.
- XI.** Las demás funciones necesarias para el adecuado desempeño de sus responsabilidades.

**CAPÍTULO III.
DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y DE APOYO.**

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.**

OBJETIVO.

Artículo 23. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública tendrá como objetivo apoyar el funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Pública de Valle de Bravo, para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a la normatividad aplicable.

FUNCIONES.

Artículo 24. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública tendrá las siguientes funciones:

- I.** Organizar y preparar las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública, integrando el orden del día y la documentación soporte conforme a lo establecido en el Reglamento correspondiente.
- II.** Elaborar y resguardar las actas de las sesiones del Consejo, asegurando su adecuada integración y control administrativo.
- III.** Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo, informando sobre su avance a la Dirección y al propio órgano colegiado.
- IV.** Integrar y concentrar la información estadística, operativa y administrativa en materia de seguridad pública que deba presentarse ante el Consejo o ante instancias estatales competentes.
- V.** Coordinar la comunicación institucional con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás autoridades que participen en el Consejo, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable.
- VI.** Apoyar en la integración y seguimiento de programas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública derivados del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública.
- VII.** Elaborar los informes y reportes que le sean requeridos en el ámbito de su competencia.
- VIII.** Las demás funciones necesarias para el adecuado desempeño de sus responsabilidades.
- IX.** Supervisar administrativamente la integración y funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, garantizando el soporte documental y logístico necesario para el desarrollo de sus sesiones, en términos del Reglamento Interno de la Dirección.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

ÁREA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

OBJETIVO.

Artículo 25. El Área de Prevención del Delito tendrá como objetivo contribuir a la reducción de factores de riesgo y a la prevención de conductas delictivas y antisociales en el municipio de Valle de Bravo, mediante acciones de carácter preventivo dirigidas a la población, en coordinación con las dependencias y/o áreas del Ayuntamiento, en apego a la normatividad aplicable.

FUNCIONES.

Artículo 26. El Área de Prevención del Delito tendrá las siguientes funciones:

- I.** Proponer, diseñar y dar seguimiento a programas, proyectos y acciones de prevención del delito y erradicación de la violencia con enfoque social y comunitario, dirigidos a la población del municipio.
- II.** Participar en la elaboración de diagnósticos, estudios y análisis de factores de riesgo social y delictivo en el municipio, en coordinación con las áreas competentes.
- III.** Implementar y promover acciones preventivas dirigidas a grupos prioritarios y comunidades específicas, conforme a los lineamientos y estrategias establecidos por la Dirección.
- IV.** Coordinarse con dependencias y áreas del Ayuntamiento, así como con instancias estatales y federales, para la implementación de acciones conjuntas en materia de prevención del delito.
- V.** Impulsar campañas de información, sensibilización y participación ciudadana orientadas a la prevención del delito.
- VI.** Dar seguimiento y analizar, en el ámbito de su competencia, el impacto de los programas y acciones preventivas implementadas, informando periódicamente a la Dirección.
- VII.** Integrar y remitir informes sobre las acciones realizadas, resultados obtenidos y áreas de oportunidad detectadas, para conocimiento de la Dirección.
- VIII.** Las demás funciones necesarias para el adecuado desempeño de sus responsabilidades.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

ÁREA JURÍDICA

OBJETIVO.

Artículo 27. El Área Jurídica tendrá como objetivo brindar asesoría y acompañamiento jurídico a la Dirección y a sus unidades administrativas, asegurando que su actuación institucional se desarrolle conforme al marco normativo aplicable, así como representar legalmente a la dependencia en los asuntos que así lo requieran.

FUNCIONES.

Artículo 28. El Área Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- I.** Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Dirección y a las unidades administrativas adscritas, orientando sus actuaciones conforme al marco normativo aplicable.
- II.** Representar legalmente a la Dirección y, en su caso, a su personal cuando así se determine, ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, defendiendo los intereses institucionales.
- III.** Intervenir en juicios, procedimientos y actos administrativos en los que la Dirección sea parte, dando seguimiento a su trámite y resolución.
- IV.** Elaborar, revisar y validar instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos y demás documentos que se generen en el ámbito de competencia de la Dirección.
- V.** Emitir opiniones jurídicas respecto de la interpretación y aplicación de la normatividad en materia de seguridad pública, tránsito y movilidad.
- VI.** Coadyuvar, cuando así lo requiera la autoridad competente, en la integración técnica de expedientes relacionados con procedimientos administrativos o responsabilidades del personal, sin intervenir en la investigación ni en la resolución de los mismos.
- VII.** Diseñar e impartir acciones de orientación jurídica dirigidas al personal de la Dirección, con el propósito de fortalecer el conocimiento del marco normativo y prevenir responsabilidades administrativas.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

VIII. Integrar y resguardar la documentación jurídica generada en el ejercicio de sus funciones.

IX. Las demás funciones necesarias para el adecuado desempeño de sus responsabilidades.

CENTRO DE MANDO MUNICIPAL C-2.

OBJETIVO.

Artículo 29. El Centro de Mando Municipal C-2 tendrá como objetivo apoyar a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad y, en su caso, a las dependencias y áreas del Ayuntamiento, mediante el uso de tecnologías de información para la recepción, registro, monitoreo y canalización de información, contribuyendo a una atención oportuna, coordinada y documentada ante situaciones que se presenten en el municipio de Valle de Bravo.

FUNCIONES.

Artículo 30. El Centro de Mando C-2 tendrá las siguientes funciones:

I. Recibir, registrar y gestionar la información relacionada con reportes, solicitudes y eventos que se presenten en el municipio, en materia de seguridad pública, tránsito, movilidad y otras que correspondan al ámbito municipal.

II. Canalizar la información recibida a la Dirección y a las áreas competentes para su atención conforme a los protocolos establecidos.

III. Operar, supervisar y dar seguimiento al funcionamiento de los sistemas tecnológicos, plataformas de comunicación y herramientas de videovigilancia asignadas al Centro de Mando Municipal C-2.

IV. Mantener el control y resguardo de los registros, bases de datos, grabaciones y reportes generados con motivo de su operación, garantizando su integridad, confidencialidad y tratamiento conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales y transparencia.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- V.** Proporcionar la información y registros que le sean requeridos por la Dirección o por autoridad competente, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a los procedimientos establecidos.
- VI.** Elaborar informes estadísticos y reportes periódicos sobre los eventos atendidos, incidencias registradas y funcionamiento de los sistemas tecnológicos.
- VII.** Coadyuvar en la atención de situaciones de emergencia, contingencias o eventos especiales, proporcionando información oportuna y apoyo tecnológico a las áreas responsables.
- VIII.** Informar a la Dirección sobre incidencias técnicas, fallas o vulnerabilidades detectadas en los sistemas tecnológicos bajo su operación.
- IX.** Las demás funciones necesarias para el adecuado desempeño de sus responsabilidades.

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.

OBJETIVO.

Artículo 31. La Unidad de Asuntos Internos tendrá como objetivo investigar, con autonomía técnica, las conductas del personal operativo de seguridad pública y de tránsito adscrito a la Dirección que pudieran constituir faltas administrativas o incumplimientos a la normatividad aplicable, a fin de garantizar la legalidad, disciplina y profesionalismo institucional.

INTEGRACIÓN.

Artículo 32. La Unidad de Asuntos Internos se integrará por:

- I. Un Presidente.
- II. Un Secretario.
- III. Cuatro Vocales.

La integración, designación y funcionamiento de la Unidad de Asuntos Internos se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de Valle de Bravo.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

La Unidad ejercerá sus funciones con autonomía técnica en la integración de investigaciones administrativas.

FUNCIONES.

Artículo 33. La Unidad de Asuntos Internos tendrá las siguientes funciones:

- I.** Recibir, registrar y analizar quejas, denuncias, informes o cualquier otro medio de conocimiento relacionado con posibles conductas irregulares del personal adscrito a la Dirección.
- II.** Iniciar e integrar investigaciones administrativas cuando existan elementos que hagan presumir la probable comisión de faltas administrativas o incumplimientos a la normatividad aplicable.
- III.** Practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, recabando información, documentación y demás elementos que resulten pertinentes para la debida integración de los expedientes.
- IV.** Garantizar que las investigaciones se desarrollen con apego al debido proceso, respeto a los derechos humanos y observancia de los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad.
- V.** Integrar los expedientes administrativos correspondientes y emitir el informe técnico respectivo, remitiéndolo a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia cuando así corresponda, conforme a la normatividad aplicable.
- VI.** Remitir los expedientes debidamente integrados a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia cuando así corresponda.
- VII.** Proponer, cuando proceda y conforme a la normatividad aplicable, la adopción de medidas preventivas necesarias para salvaguardar el interés institucional durante el desarrollo de la investigación.
- VIII.** Llevar el registro y control de las investigaciones iniciadas, su estado procesal y resolución final.
- IX.** Resguardar la información y documentación relacionada con los procedimientos disciplinarios, garantizando su confidencialidad y tratamiento conforme a la normatividad aplicable.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- X.** Elaborar informes estadísticos o de carácter general sobre el estado de las investigaciones, sin revelar información específica que comprometa la autonomía técnica o la confidencialidad de los procedimientos.
- XI.** Las demás funciones necesarias para el adecuado desempeño de sus responsabilidades.

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA.

OBJETIVO.

Artículo 34. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia tendrá como objetivo conocer, sustanciar y resolver los asuntos relacionados con el régimen disciplinario del personal operativo de seguridad pública y de tránsito, así como los relativos al Servicio Profesional de Carrera aplicable a dicho personal, garantizando el debido proceso, la legalidad y la imparcialidad en sus determinaciones, conforme a la normatividad aplicable.

INTEGRACIÓN.

Artículo 35. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia se integrará por:

- I. Un Presidente.
- II. Un Secretario.
- III. Un Representante del Área Operativa.

Su integración, funcionamiento y atribuciones específicas se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de Valle de Bravo y demás disposiciones aplicables.

FUNCIONES.

Artículo 36. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia tendrá las siguientes funciones:

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- I.** Conocer de los expedientes de investigación que le sean remitidos por la Unidad de Asuntos Internos respecto del personal operativo de seguridad pública y de tránsito.
- II.** Determinar, en su caso, el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente.
- III.** Sustanciar y resolver los procedimientos disciplinarios conforme a la normatividad aplicable.
- IV.** Emitir resoluciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la existencia o inexistencia de responsabilidad disciplinaria.
- V.** Imponer, en su caso, las sanciones que resulten procedentes conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad del Estado de México y en el Reglamento Interno de la Dirección.
- VI.** Conocer y resolver los asuntos relacionados con la permanencia, promoción, evaluación y estímulos del personal operativo adscrito al Servicio Profesional de Carrera.
- VII.** Las demás funciones necesarias para el adecuado desempeño de sus responsabilidades.

CAPÍTULO IV. DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

OBJETIVO.

Artículo 37. Los Auxiliares Administrativos tendrán como objetivo brindar apoyo técnico y administrativo a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad y a las unidades administrativas que la integran, a fin de contribuir al adecuado funcionamiento institucional y al cumplimiento eficiente de sus atribuciones.

FUNCIONES.

Artículo 38. Los Auxiliares Administrativos tendrán las siguientes funciones:

- I.** Apoyar en la integración, control y resguardo de documentación administrativa y operativa.
- II.** Elaborar oficios, informes, registros y demás documentos que les sean instruidos por su superior jerárquico.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- III.** Llevar el control administrativo de expedientes, archivos y bases de datos conforme a los lineamientos institucionales.
- IV.** Apoyar en la organización logística de reuniones, sesiones y actividades institucionales.
- V.** Integrar información estadística y administrativa cuando así se requiera.
- VI.** Las demás funciones de apoyo que les sean encomendadas conforme a la normatividad aplicable.

**TÍTULO TERCERO.
DISPOSICIONES FINALES.**

Artículo 39. El presente Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Ayuntamiento de Valle de Bravo fue elaborado conforme al marco jurídico aplicable y en congruencia con el Bando Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 y el Reglamento Interno de la Dirección. Su contenido establece la estructura orgánica, objetivos y funciones generales de las unidades administrativas que integran la Dirección, sin crear atribuciones distintas a las previstas en la normatividad aplicable

I. VALIDACIÓN.

ELABORÓ	REVISÓ
CAP. CORB. I.M. TIBURCIO ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE VALLE DE BRAVO.	LIC. EDUARDO VALDES OLVERA TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

II. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

NÚM. PROGRESIVO	MODIFICACIÓN	FECHA

LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, 2025 - 2027.

RUBRICAN

Dra. Michelle Núñez Ponce,
Presidenta Municipal Constitucional.

**Ing. Germán Azahel
Velázquez García,**
Síndico Municipal.

**Mtra. Agustina Cambrón
Nava,**
Primera Regidora.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Lic. en Adm. Sergio
Alfredo Hernández Bucio,
Segundo Regidor.**

**Dra. Esmeralda González
Rodríguez,
Tercera Regidora.**

**S.J.D. Roberto López
Gómez,
Cuarto Regidor.**

**M.A.P. Berenice Marín
Becerril,
Quinta Regidora.**

**Téc. Esteto. Sandra
Ahimed
Mendoza Ortiz,
Sexta Regidora.**

**L.C. Ma. Esther Rodríguez
Gómez,
Séptima Regidora.**

**L.A.P. Velia Rebeca Reyes Estrada
Secretaria del Ayuntamiento.**

Se adjunta a la presente Acta, copia del Acta de la Segunda Sesión de Trabajo de la Comisión de Reglamentación Municipal, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiséis, la cual forma parte de la misma. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo, surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que, conforme a las atribuciones conferidas en las fracciones VIII y XIII del artículo 91, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Movilidad referido en el presente acuerdo, en la "**Gaceta Municipal**" de Valle de Bravo, así como en los estrados de la Secretaría. -----

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, para que una vez publicado el Reglamento de referencia, lo difunda y lo aplique entre las diferentes áreas a su cargo. -----

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

CUARTO. Publíquese en la "**Gaceta Municipal**" de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente ACUERDO. -----

Dado en la Sala de Cabildos, ubicada en el interior del edificio denominado "**La Casona**", segunda planta, sito en calle Porfirio Díaz, Número 102, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil veintiséis. -----

RUBRICA

RUBRICA

MICHELLE NÚÑEZ PONCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

VELIA REBECA REYES ESTRADA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Una vez que fue leído a los integrantes del Cabildo el Proyecto de ACUERDO propuesto, por la Secretaria del Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, preguntó a los mismos si había algún comentario, y al no registrarse intervención alguna, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento que proceda a determinar la votación del Proyecto de acuerdo propuesto. -----

La Secretaria del Ayuntamiento solicitó a los integrantes de este Cabildo manifestar el sentido de su voto, levantando la mano: -----

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dra. Michelle Núñez Ponce.	X		
Ing. Germán Azahel Velázquez García.	X		
Mtra. Agustina Cambrón Nava.	X		
Lic. en Adm. Sergio Alfredo Hernández Bucio.	X		
Dra. Esmeralda González Rodríguez.	X		
S.J.D. Roberto López Gómez.	X		
M.A.P. Berenice Marín Becerril.	X		
TEC. ESTETO. COSM. Sandra Ahimed Mendoza Ortiz,	X		
L.C. Ma. Esther Rodríguez Gómez.	X		

El Cabildo delibera e intercambia puntos de vista sobre el proyecto de ACUERDO propuesto, por lo que determinó aprobar el Manual de Organización de la Dirección



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, del Ayuntamiento de Valle de Bravo. **Es Aprobado por UNANIMIDAD.**

7. Asuntos Generales.

La Secretaria del Ayuntamiento, informó que, existen tres asuntos registrados a tratar dentro de este punto del Orden del Día, los cuales se presentaron de la siguiente manera.

- 1. La Presidenta Municipal, Michelle Núñez Ponce**, quien, al hacer uso de la palabra, manifestó lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, informo a este Cabildo que, la Titular de la Coordinación Municipal de la Mujer, cuenta con certificación vigente para la Competencia Laboral para ejercer el cargo que le fue designado. Lo anterior, se acredita con el Certificado de Competencia Laboral, otorgado a favor de ARIANA ALMAZÁN TORRES, por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, documento que, en copia simple se les hizo llegar a cada uno de ustedes.

Por lo que, con lo antes expuesto, la Titular de la Coordinación Municipal de la Mujer, ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en la fracción IV del artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. --

La Secretaria del Ayuntamiento, informó que el segundo asunto registrado es del **Cuarto Regidor, Roberto López Gómez**, quien, al hacer uso de la palabra, manifestó lo siguiente

"Como ustedes saben, en el auditorio municipal, entra mucha gente ajena que labora ahí. Veo que ahí hay un espacio donde lo utilizan los elementos de género, pero este se queda vacío la mayor parte del tiempo. Como hay mucha gente que entra, entran con sus vehículos o